



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27872 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1935

## RESOLUCION DE GERENCIA N° 078 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 15 FEB. 2017

**VISTOS:** el Expediente N° 02208-2017, presentado por don HILARIO PAQUITA UMIRE, solicitando la Aprobación de la Subdivisión de lote urbano sin cambio de uso y sin obras; Informe N° 183-2017-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 039-2017-AST/SPCUAT/GDUAT/MPMN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente del Visto, don HILARIO PAQUITA UMIRE, solicita la aprobación de la Subdivisión del Lote de Terreno Urbano N° 11 de la Manzana "G" del Pueblo Joven San Francisco, del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito en la Partida Electrónica P 08005040; con las siguientes Características:

### TERRENO MATRIZ:

POR EL FRENTE : Con 11.97 ml, colinda con Calle Bolognesi.  
POR LA DERECHA : Con 19.01 ml, colinda con el Lote 10.  
POR LA IZQUIERDA : Con 18.99 ml, colinda con Calle San Isidro.  
POR EL FONDO : Con 9.89 ml, colinda con el Lote 12.

A R E A : 207.00 m<sup>2</sup>.  
PERIMETRO : 59.86 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 039-2017-AST-SPCUAT/ GDUAT/MPMN y el Informe N° 183-2017-SGPCUA/GDUAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, la solicitud de Subdivisión del Lote de Terreno 11 de la Manzana "G" del Pueblo Joven San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, ha sido presentada con los requisitos mínimos requeridos por el TUPA institucional; realizada la revisión de la documentación técnica es congruente con la documentación legal; por lo que es factible el Proyecto de Subdivisión formulado con el N° 04-2017, sin cambio de uso y sin obras, tal como se encuentra detallado en el Plano y Memoria Descriptiva correspondiente; cumpliendo con los requerimientos mínimos normados en el Título II, Norma GH.010, Artículo 10° del Reglamento Nacional de Edificaciones; realizándose conforme al detalle siguiente:

### DE LA SUBDIVISION:

#### SUB LOTE 11: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 10.25 ml, colinda con la calle San Isidro.  
POR LA DERECHA : Con 11.97 ml, colinda con la Calle Bolognesi.  
POR LA IZQUIERDA : Con 10.91 ml, colinda con el Lote 11-A.  
POR EL FONDO : Con 9.00 ml, colinda con el Lote 10.  
A R E A : 109,80 m<sup>2</sup>.  
PERIMETRO : 42.13 ml.

#### SUB LOTE 11-A: Destinado a uso de Vivienda

POR EL FRENTE : Con 8.74 ml, colinda con la calle San Isidro.  
POR LA DERECHA : Con 10.91 ml, colinda con el Lote 11.  
POR LA IZQUIERDA : Con 9.89 ml, colinda con el Lote 12.  
POR EL FONDO : Con 10.01 ml, colinda con el Lote 10.  
A R E A : 97.20 m<sup>2</sup>.  
PERIMETRO : 39.55 ml.

Que, según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010, vigente, el terreno se encuentra en la UDET-01, Sector de Planeamiento SP-2 calificado como Zona de Reglamentación Especial por Riesgo; la calificación de uso que le asigna al lote el Plan Director, es utilizado para determinar la compatibilidad de uso del mismo; el Lote de Terreno 11 Manzana "G" del Pueblo Joven San Francisco, según el Plano de Lotización se





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8238 DEL 03-04-1936

encuentra con el uso de vivienda; los propietarios han solicitado la aprobación de la subdivisión del Lote Urbano sin cambio de uso y sin obra, quedando los lotes resultantes: Sub Lote 11 con uso de vivienda y el Sub Lote 11-A con el uso de vivienda, lo cual es compatible con lo normado en el Plan Director de Moquegua Samegua;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Ley N°29090, el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

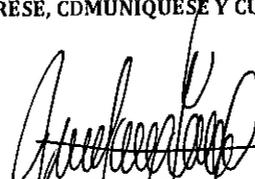
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Plano de Subdivisión de tierras de predio Urbano, sin cambio de uso y sin obras, signado con el N° 04-2017, del Lote de Terreno Urbano N° 11 Manzana "G" del Pueblo Jove de San Francisco, Centro Poblado de San Francisco; inscrito en la Partida Electrónica N° P 08005040 del Registro de Predios, con un Área de 207.00 m<sup>2</sup>; el mismo que debidamente visado conjuntamente con la Memoria Descriptiva forman parte de la presente resolución. De propiedad de don HILARIO PAQUITA UMIRE y de doña MERCEDES CCORA CONDORI.

**ARTICULO SEGUNDO.- DIVIDIR** en DOS (02) Lotes el predio urbano de 207.00 m<sup>2</sup>, de propiedad de don HILARIO PAQUITA UMIRE y de doña MERCEDES CCORA CONDORI, identificado como Lote de Terreno Urbano N° 11 Manzana "G" del Pueblo Joven San Francisco, del Centro Poblado San Francisco, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, cuya nomenclatura, medidas, linderos y colindancias se hallan detalladas en el tercer Considerando de la presente Resolución, concordante con el Plano de Subdivisión y Memoria Descriptiva correspondientes, independizándose y desmembrándose en consecuencia en DOS sub Lotes signados como : Sub Lote 11 de 109.80 m<sup>2</sup> y Sub Lote 11-A de 97.20 m<sup>2</sup>.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBASE** la presente Subdivisión, que se aprueba por el mérito de esta Resolución, en la Oficina del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Moquegua de la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, SUNARP.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO